

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16699** *ORDEN de 28 de abril de 1978 por la que se comunica la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Ibérica, S. A.», de Seguros (C. 100).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ibérica, S. A.», de Seguros, domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Ibérica S. A.» de Seguros, la modificación efectuada en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, de 27 de junio de 1977, autorizándole para utilizar como cifras de capital las de 30.000.000 y 25.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16700** *ORDEN de 28 de abril de 1978 por la que se autoriza para operar en el Seguro de Avería de Maquinaria y Seguro de Montaje de Maquinaria a la Entidad «Lucero, S. A.» (C-109).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Entidad «Lucero, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Avería de Maquinaria y Seguro de Montaje de Maquinaria y aprobación de condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16701** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Delegación General para España de la Entidad «Gan Incendie Accidents, S. A.» (E. 58).*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Gan Incendie Accidents, S. A.», de nacionalidad francesa, domiciliada en Madrid, calle Ramírez Arellano, sin número, se ha informado de la aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por su Sede Central, en orden al aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Delegación General para España de «Gan Incendie Accidents S. A.» para que pueda utilizar en su documentación la cifra de capital suscrito y desembolsado de 250.000.000 de francos, aprobada por la Junta general extraordinaria de 24 de noviembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16702** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se autoriza a la Delegación General para España de «Italia Seguros, Sociedad por Acciones» para que pueda utilizar en su documentación la cifra de capital suscrito y desembolsado de 3.000.000.000 de liras (E-28).*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Italia Seguros, Sociedad por Acciones», de Génova, de nacionalidad italiana, domiciliada en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 33, se ha informado de la aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por su Sede Central, en orden al aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Delegación General para España de «Italia Seguros, Sociedad por Acciones», de Génova, para que pueda utilizar en su documentación la cifra de capital suscrito y desembolsado de 3.000.000.000 de liras, aprobada por la Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada en Génova el día 28 de julio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16703** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de abril de 1978 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Harhishin Tarachand Viroomal.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de fecha 16 de mayo de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 11551, primera columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, línea cinco, donde dice: «... don David L. A. Sparrone...», debe decir: «... don David L. A. Sparrowe...».

En el cuarto párrafo, línea tres, donde dice: «... en nombre de don Harhishin Tarachand Viroomal...», debe decir: «... en nombre de don Harhishin Tarachand Viroomal...».

**16704** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón el 16 de diciembre de 1978.*

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 22 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1978.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid 22 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—7.294-E.

**16705** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, calle Canarias, número 35.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 26 de mayo del año actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social del personal de las fábricas de cerveza «El Águila», domiciliado en Madrid, calle de Canarias, número 36, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1978.

Premios: Uno, consistente en un piso nuevo, exterior, amueblado y libre de cargas; un automóvil «Seat 131-1800 CLX» matriculado; un televisor en color de 26"; una serie de Lotería de Navidad, consistente en un billete entero, y una cesta de Pascua con diversos artículos comestibles.

Otros nueve premios más, consistentes, cada uno, en un automóvil «Seat 127», dos puertas, confort, y un televisor color «Werner» 22", que corresponderán a las papeletas cuyos cinco últimos números sean iguales a los cinco últimos de la que haya obtenido el primer premio, exceptuándose la agraciada con este primer premio.

El valor de la totalidad de los premios, que asciende a pesetas 7.857.236, figura detallado en todas y cada una de las papeletas.

Todos los gastos de transferencia del piso, así como los de matriculación de los automóviles, en favor de los agraciados, serán satisfechos por el Montepío, el cual se responsabiliza de la actuación de los vendedores de las papeletas, todos ellos vinculados a la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—9.008-C.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**16706** REAL DECRETO 1463/1978, de 19 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Roque, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Roque, de la provincia de Cádiz ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Roque, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, el castillo de gules, mampostado y aclarado de sable. Partido en campaña, de gules, una llave de oro, que pende de una cadena, también de oro, del castillo. Timbrado de corona real, abierta.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**16707** REAL DECRETO 1494/1978, de 19 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monda, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Monda, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la His-

toria emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monda, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de gules, el castillo de oro, con tres torres, mazonado de sable y aclarado de azur. Segundo, de plata, dos calderas jaqueladas de oro y sable, gringoladas de siete cabezas de sierpe, de sinople, en cada asa, linguadas de gules; la bordura, jaquelada de oro y sable, en dos órdenes. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**16708** REAL DECRETO 1495/1978, de 19 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey al de Huerta del Rey, de la provincia de Burgos, y la constitución de los tres primeros en Entidades Locales Menores.

Los Ayuntamientos de Peñalba de Castro, Hinojar del Rey y Quintanarraya, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus municipios al límite de Huerta del Rey, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Huerta del Rey, acordó con el quórum legal aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, fueron elevados a definitivos los acuerdos municipales, aprobándose las bases por las que se regiría la incorporación, pronunciándose a favor de la misma la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un municipio a otro límite.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidades Locales Menores los actuales municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, iniciados por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en los mismos, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, al límite de Huerta del Rey, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, cuyas demarcaciones territoriales comprenderán sus actuales términos municipales, atribuyéndose a las mismas la plena titularidad régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio de los actuales municipios.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA